RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020).

NATURALEZA DEL PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO No:	11001-33-35-025-**2020-00091**-00
DEMANDATE:	DONNY HUXLEY ARIAS GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de Desacato, presentado por el señor **DONNY HUXLEY ARIAS GUTIÉRREZ** con ocasión del presunto incumplimiento al Fallo de Tutela de fecha 19 de marzo de 2020, por Secretaría de este Despacho y siguiendo lo reseñado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase al Director de Personal del Ejército Nacional, Coronel **JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO** o a quien este servidor haya delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, *para que conmine a su inferior el cumplimiento del fallo de Tutela, específicamente lo relacionado con la petición presentada por el incidentante el **28 de enero de 2020**, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, y nos informe nombre completo, cédula y correo personal de quien es el deber de dar cumplimiento a la sentencia constitucional, además de su correo electrónico, so pena de incurrir en irregularidades, de conformidad con la norma citada:*

> ***Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

LYGM.